

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

**14055 Orden de 31 de agosto de 2009, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se aprueba la denominación específica del Instituto de Educación Secundaria "n.º 4" de Molina de Segura (Murcia), como "Eduardo Linares Lumeras".**

Visto el expediente tramitado a instancia de la Directora y Presidenta del Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria "Número 4" de Molina de Segura (Murcia), Cód. 30018837, D.ª María Amparo Aloy Martínez, por el que solicita la aprobación como denominación específica para dicho Instituto la de "Eduardo Linares Lumeras", acordada en sesión ordinaria del Consejo Escolar celebrada el día 3 de diciembre de 2008.

Siendo de aplicación a este expediente las siguientes disposiciones:

- Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio (B.O.E. del 4), reguladora del Derecho a la Educación.
- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, BOE de 4 de mayo)
- Real Decreto 83/1996, de 26 de enero (B.O.E. 21-02), por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria.

En su virtud, en uso de las facultades que me atribuye el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

#### **Dispongo:**

##### **Artículo único.-**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y en el artículo 3 del Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, y vista la propuesta presentada por la Directora y Presidenta del Consejo Escolar del Instituto, según el acuerdo de este órgano colegiado, de fecha 3 de diciembre de 2008, aprobar la denominación específica de "Eduardo Linares Lumeras" para el Instituto de Educación Secundaria "Número 4", de la localidad de Molina de Segura (Murcia), Cód. 30018837.

##### **Disposición final única.-**

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1 a), 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Murcia, 31 de agosto de 2009.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.